



RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2019, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA, DURANTE EL CURSO 2019/20, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ASIGNACIÓN PROVISIONAL EN SU CASO, DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL INSTITUTO VASCO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (IVED).

En el artículo 17 de la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, se dispone la creación del Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) como el único centro público encargado de la educación no universitaria y la formación profesional a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la disposición adicional tercera de la citada Ley 1/2013 se dispone la integración en el Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) del Centro Vasco de Educación Básica a Distancia (CEVEBAD), creado por el Decreto 189/1985, de 11 de junio, el Instituto de Bachillerato a Distancia Ramiro de Maeztu, el Instituto de Bachillerato a Distancia Indalecio Bizkarrondo «Bilintx», el Instituto de Bachillerato a Distancia de Bizkaia y el Instituto de Formación Profesional a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, creado por el Decreto 102/2011, de 31 de mayo.

Dispone, así mismo, que las actuales plantillas de personal de los citados centros se adscribirán e integrarán, funcional y orgánicamente, como personal del Instituto Vasco de Educación a Distancia.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria, a propuesta de las Direcciones de Centros y Planificación y la Dirección de Planificación y Organización cubrir diversos puestos de trabajo en el Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) durante el curso escolar 2019-2020.

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Esta figura será de aplicación para el personal funcionario.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria de provisión de puestos mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer los puestos relacionados en el Anexo I para el curso escolar 2019/2020.

- a) En el caso de personal funcionario, o funcionario en prácticas, el puesto se proveerá mediante comisión de servicios.
- b) En el caso de personal laboral, el puesto se proveerá por asignación provisional.

**Segundo.- Requisitos, Exclusiones y Renuncias.**

- a) Ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco que corresponda en función del puesto solicitado, conforme al decreto por el que se regula la relación de puestos de trabajo.
- b) También podrá participar el personal docente con contrato laboral fijo de los citados niveles.
- c) Asimismo, podrá participar el personal funcionario en prácticas y el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera, así como el personal contratado laboral de carácter fijo.
- d) Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.
- e) Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o situación de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.
- f) No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional, para el curso 2019/2020, para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.
- g) Los demás requisitos de la presente convocatoria son los establecidos en los Anexos de esta Resolución.
- h) Quedan excluidos de la presente convocatoria quienes vayan a estar liberados por el programa IRALE para el curso escolar 2019/2020.
- i) Aquellas personas que hayan renunciado a la prórroga, para el curso 2019/2020, de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.
- j) Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación provisional no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Formalización de solicitudes, documentación y plazo de presentación.

- a) Formalización solicitud

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Delegaciones Territoriales de Educación.
- Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Plazo

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 23 de mayo de 2019, inclusive.

Deberá solicitarse cada plaza individualmente, con expresión del destino seleccionado e irán ordenadas conforme a un criterio de preferencia.



- c) Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- **Requisitos específicos exigidos:** Documentación acreditativa de los mismos (original o copia compulsada).

Aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados en la Administración deberán ser alegados, y acreditados mediante los documentos correspondientes.

- **Méritos alegados:** Documentación acreditativa oficial (original o copia compulsada).

Aquellos méritos que ya estén debidamente acreditados en la Administración deberán ser alegados, y el resto se acreditarán mediante los documentos correspondientes.

No serán valorados los méritos no alegados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

- **Memoria** (si se solicita la plaza de apoyo técnico y metodológico)

Cuarto.- Baremo de valoración.

- a) Los méritos de las personas candidatas se puntuarán de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo II.
- b) Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución, y debidamente acreditados.
- c) La puntuación global máxima que se pueda obtener será de 20 puntos.
- d) En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos sub-apartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo.

Quinto.- Fases del proceso de valoración:

- a) Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos del puesto: Esta comprobación la realizará la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación.
- b) Valoración de los méritos: Se realizará desde la Dirección de Gestión de Personal junto con la Dirección de Centros y Planificación para los puestos del Anexo I (Tele-docentes de Educación Básica y Bachillerato a distancia).
- c) Seguidamente, las valoraciones de las distintas fases serán facilitadas a la Comisión de Valoración.

Sexto.- Comisión de Valoración.

- a) Se creará una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:**

- El Director de Centros y Planificación, o persona en quien delegue.

- **Vocales:**

- Un profesor o profesora del IVED que desempeñe su trabajo en el nivel de Educación Básica, a designar por el Director de Centros y Planificación.



- Un profesor o profesora del IVED que desempeñe su trabajo en el nivel de Bachillerato, a designar por el Director de Centros y Planificación
- Secretario o Secretaria:
 - Un técnico o técnica de la Dirección de Gestión de Personal.
- b) La Comisión general de Valoración podrá contar con personal asesor técnico experto para la valoración de las memorias, conforme a los criterios que dicha Comisión determine. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de valoración.
- c) Asimismo, la Comisión contará con la presencia de un Delegado o una Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.
- d) Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la Comisión de Valoración.

Séptimo.- Resolución.

- a) Resolución provisional y reclamaciones.

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidenta de la Comisión de Valoración remitirá al Director de Gestión de Personal su propuesta de resolución, al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación global y desglosada otorgada a las correspondientes candidaturas.

La Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

- a) Resolución definitiva.

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones finales otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación definitiva de las personas seleccionadas, de las excluidas y de los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluida la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo.- Nombramiento y prórrogas.

- a) Las personas seleccionadas serán nombradas en el puesto correspondiente hasta la finalización del curso escolar 2019/2020 salvo que durante el curso se produzca la reincorporación de la persona titular.
- b) La concesión de las comisiones de servicios está sujeta en todo caso a que los puestos no se cubran por concurso de traslados.
- c) Aquellas personas a las que les sean adjudicadas las comisiones de servicios o asignaciones provisionales decaerán de las mismas en el caso de que sean nombradas funcionarias en prácticas y no puedan desarrollar las mismas en el puesto adjudicado en virtud de esta convocatoria.



- d) En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.
- e) Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de las referidas plazas hasta la finalización del curso escolar 2019/2020.
- f) Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso 2019/2020.
- g) En el caso del personal laboral, la cobertura de las referidas plazas se efectuará mediante resolución de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2019/2020.
- h) Asimismo, el personal interino o personal que se encuentre inscrito en las listas de personas candidatas a sustituciones que pudiera resultar seleccionado será nombrado en esa plaza hasta la finalización del curso escolar 2019/2020.
- i) Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar el nombramiento por sucesivos cursos escolares, según el procedimiento que se establezca al efecto y siempre que las plazas no sean cubiertas por concurso de traslados.

Noveno.- Lista de sustituciones

- a) Aquellas personas que habiendo superado la puntuación mínima necesaria y no hubieran sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una bolsa en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, en cada uno de los puestos. Esta bolsa estará destinada a la cobertura de posibles vacantes que se produzcan con posterioridad a la resolución de esta convocatoria y antes del 31 de diciembre de 2019.
- b) De cara a la cobertura de sustituciones de necesidades temporales se atiende a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Décimo.- Retribuciones.

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado en comisión de servicios o asignación provisional.

Undécimo.- Condiciones de trabajo.

- a) El personal seleccionado se sujetará al horario y calendario que tenga fijado el centro de destino. A este personal le será de aplicación la vigente normativa sobre condiciones de trabajo del personal docente del Departamento de Educación.
- b) Las personas seleccionadas no podrán participar en cursos de euskaldunización de larga duración que conlleven liberación horaria. Asimismo, tampoco podrán participar en otros cursos de formación que conlleven liberación horaria sin la autorización expresa de la Viceconsejería correspondiente.

**Duodécimo.- Protección de datos de carácter personal.**

- a) El Departamento de Educación tratará los datos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- b) Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Duodécimo.- Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado por la presente Resolución en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de mayo de 2019.

Jon Agirre Huerga
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ANEXO I

A) PUESTOS DE TELEDOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO A DISTANCIA**a) Puestos**

- **Puestos de tele-docentes de Educación Básica a distancia: 1 plaza reservada al profesorado del Cuerpo de Maestros y Maestras:**

1. 1 Puesto de profesor o profesora tele-docente de Educación Básica a distancia de la especialidad de Educación de Personas Adultas: Enseñanzas Iniciales, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Araba.

- **Puestos de tele-docentes de Educación Básica y Bachillerato a distancia: 13 plazas reservadas al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria:**

1. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Geografía e Historia, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Araba.
2. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Educación Básica a distancia de la especialidad de Ámbito Científico Tecnológico, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
3. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Educación Básica a distancia de la especialidad de Ámbito Científico Tecnológico, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Bizkaia.
4. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Economía, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Araba.
5. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Francés, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Araba.
6. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Inglés, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Araba.
7. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Tecnología, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Araba.
8. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Dibujo, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
9. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Lengua y Literatura Vasca, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
10. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Física y Química, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Bizkaia.
11. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Cultura Clásica, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Bizkaia.
12. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Francés, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Bizkaia.



13. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Bachillerato a distancia de la especialidad de Dibujo, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- **Puestos de tele-docentes de Educación Básica a distancia exclusivamente para el curso 2019/2020, sin posibilidad de prórroga: 1 plaza reservada al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria:**

1. 1 puesto de profesor o profesora tele-docente de Educación Básica a distancia de la especialidad de Ámbito de comunicación (Euskera), ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Perfil lingüístico requerido: Todas las plazas requieren de PL2 de Educación u otro título equivalente según el marco europeo de referencia vencido.

b) Funciones y responsabilidades de los puestos:

- Realizar la programación de las materias asignadas a la especialidad o especialidades correspondientes a su puesto, en la que se incluirán los objetivos, planificación, desarrollo y evaluación del proceso de aprendizaje diseñado para cada materia.

- Revisar y adecuar los recursos didácticos de las materias asignadas, realizando las adaptaciones que sean necesarias, diseñando nuevas actividades de aprendizaje y evaluación. También deberá diseñar y gestionar las pruebas parciales y finales de las materias que tenga asignadas.

- Diseñar y corregir las tareas y pruebas de evaluación.

- Realizar las labores propias de tutorización y seguimiento de la progresión del alumnado, utilizando medios telemáticos asíncronos (correos, foros, etc.) y también a través del servicio de tutoría sincrónica personalizada (presencial o a través de medios telemáticos).

- Coordinar e impartir las sesiones presenciales. Cuando las materias asignadas sean de carácter semipresencial se encargará tanto del diseño, planificación e impartición de las sesiones presenciales a realizar en su centro de trabajo, como de la coordinación y seguimiento de las tareas que se desarrollen en centros asociados.

c) Competencias:

Competencias técnicas:

- Desarrollar y publicar contenidos y recursos formativos en plataformas de aprendizaje.

- Administrar y tutorizar cursos a través de plataformas de tele-formación.

- Las propias de la especialidad o especialidades correspondientes a su puesto.

Competencias actitudinales:

- Iniciativa y responsabilidad.

- Adaptación al contexto.

- Trabajo en equipo y colaboración.

- Compromiso organizacional.



REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS PUESTOS DE TELEDOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO A DISTANCIA

- Pertener al Cuerpo correspondiente al puesto solicitado tal y como se establece en el apartado 1.a) anterior:
- Acreditar el dominio de la administración y tutorización de cursos en plataformas de teleformación y de generación de contenidos para plataformas de teleformación.

Se considerará acreditado dicho requisito cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1.1.3 y 2. del baremo sea igual o superior a 1 punto.

- Estar en posesión del Perfil Lingüístico 2 de Educación u otro título equivalente según el marco europeo de referencia.
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia del Ámbito Científico Tecnológico se requiere pertenecer a una de las siguientes especialidades de Educación Secundaria:
 - Biología y Geología
 - Física y Química
 - Matemáticas
 - Tecnología
 - Informática

- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia del Ámbito de Comunicación, (Euskera) se requiere pertenecer a la especialidad de Lengua y Literatura Vasca.
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Bachillerato: Haber impartido durante al menos 3 cursos docencia directa en Bachillerato en algún puesto de trabajo de la especialidad o especialidades correspondientes a cada puesto.
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia reservados al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria: Haber impartido durante al menos 3 cursos docencia directa en Educación Básica en algún puesto de trabajo de la especialidad o especialidades correspondientes a cada puesto.
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Bachillerato a distancia de Cultura Clásica se requiere pertenecer a la especialidad de Latín o a la especialidad de Griego.
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a Distancia de la especialidad de Educación de Personas Adultas: Enseñanzas Iniciales, se requiere pertenecer a la especialidad de Educación Primaria.

**B) 1 PUESTO DE APOYO TÉCNICO Y METODOLÓGICO**

- **Especialidad del profesorado requerida: Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria o Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria: Informática.**
- 1- 1 puesto de profesor o profesora de apoyo técnico y metodológico de la especialidad de Informática, ubicado en la sede del IVED en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Perfil lingüístico requerido: PL2 de Educación u otro título equivalente según el marco europeo de referencia vencido.

Ubicación: Sede del IVED de Bilbao.

Funciones y responsabilidades:

- Impartir formación técnica y metodológica al profesorado de Educación Básica y Bachillerato a Distancia
- Proporcionar soporte técnico al profesorado de Educación Básica y Bachillerato a Distancia
- Proporcionar soporte técnico al alumnado de Educación Básica y Bachillerato a Distancia
- Administrar la plataforma de aprendizaje, los cursos y los recursos del centro
- Participar en la definición del Plan de formación del profesorado

Competencias:**Competencias técnicas:**

- Diseñar procesos de aprendizaje y evaluación mediante medios telemáticos
- Gestionar plataformas de aprendizaje
- Desarrollar contenidos y recursos formativos mediante herramientas de autoría como eXelearning, Adobe Flash, etc.
- Desarrollar y publicar contenidos y recursos formativos en plataformas de aprendizaje

Competencias actitudinales:

- Iniciativa y responsabilidad
- Adaptación al contexto
- Trabajo en equipo y colaboración
- Compromiso organizacional



ANEXO II

BAREMO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TELEDOCENTE

TOTAL MÁXIMO: 20 puntos

1.- Experiencia relacionada con el puesto solicitado: máximo 14 puntos.

1- Puestos establecidos en el Anexo I (teledocente de Educación básica y bachillerato a distancia).

2- Experiencia docente (Máximo 4 puntos):

- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Bachillerato: Haber ocupado puestos que impliquen la docencia en asignaturas de Bachillerato de la especialidad o especialidades requeridas:

0,10 puntos por cada mes. (Máximo 4 puntos).

No se contabilizarán los 3 años de experiencia exigidos como requisito.

- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia reservadas al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria: Haber ocupado puestos que impliquen la docencia en asignaturas de Educación Básica de la especialidad o especialidades requeridas:

0,10 puntos por cada mes. (Máximo 4 puntos).

No se contabilizarán los 3 años de experiencia exigidos como requisito.

3- Experiencia docente en educación a distancia (Máximo 4 puntos):

0,10 puntos por cada mes.

4- Experiencia docente a través de plataformas de teleformación en funciones específicas de los puestos de trabajo solicitados (Máximo 6 puntos):

0,10 puntos por cada mes.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, y certificado emitido por la persona responsable del centro de trabajo en el que se ha desarrollado dicha experiencia.

2.- Formación: máximo 4 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

- a) Formación recibida relacionada con la impartición de enseñanza a distancia a través de plataformas de teleformación: 0,25 puntos por cada 10 horas.
- b) Formación impartida relacionada con la impartición de enseñanza a distancia a través de plataformas de teleformación: 0,5 puntos por cada 10 horas.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado correspondiente en el que conste el número expreso de horas de la formación recibida o impartida.



3.- Idiomas (excepto castellano y euskera): máximo 2 puntos.

- a) Título C2: 1 punto por idioma.
- b) Título C1: 0,75 puntos por idioma.
- c) Título B2: 0,5 puntos por idioma.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados siguientes:

- a) Títulos o certificados otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades Autónomas.
- b) Títulos o certificados que figuran en el anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29 de mayo de 2012).



BAREMO PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DE APOYO TÉCNICO Y METODOLÓGICO

TOTAL MÁXIMO: 20 puntos

1. Memoria: máximo 10 puntos.

2.- Experiencia: máximo 5 puntos.

Haber ocupados puestos que impliquen el desarrollo de las funciones previstas en los puestos de trabajo convocados: 1 punto por año (Máximo 5 puntos).

No se contabilizarán los años de experiencia exigidos como requisito

3.- Formación: máximo 4 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

a) Formación recibida relacionada con la impartición de enseñanza a distancia a través de plataformas de teleformación: 0,25 puntos por cada 10 horas.

b) Formación impartida relacionada con la impartición de enseñanza a distancia a través de plataformas de teleformación: 0,5 puntos por cada 10 horas.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado correspondiente en el que conste el número expreso de horas de la formación recibida o impartida.

4.- Idiomas (excepto castellano y euskera): máximo 1 punto.

a) Título C2: 1 punto por idioma.

b) Título C1: 0,75 puntos por idioma.

c) Título B2: 0,5 puntos por idioma.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados siguientes:

a) Títulos o certificados otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades Autónomas.

b) Títulos o certificados que figuran en el anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29 de mayo de 2012).



ANEXO III

MEMORIA

SOBRE LA PROPUESTA DE DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y DEL TRABAJO A DESEMPEÑAR EN EL PUESTO SOLICITADO

(MÁXIMO 10 FOLIOS POR UNA CARA)

AUTOR DE LA PROPUESTA:

TÍTULO DE LA PROPUESTA:

PUESTO SOBRE EL QUE VERSA LA PROPUESTA:

- 1. RESUMEN DE LA PROPUESTA.**
- 2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.**
- 3. OBJETIVOS CONCRETOS.**
- 4. DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y DEL TRABAJO A DESEMPEÑAR EN EL PUESTO.**
- 5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO.**
- 6. BIBLIOGRAFÍA.**